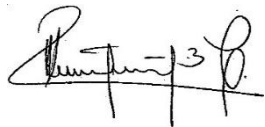


Al Despacho del señor Juez, la demanda de pertenencia radicada No. 2016-00204 seguido mediante apoderado judicial por YANETH MARIA PEREZ BENAVIDES, JORGE TORRES, ELIDA LOZANO SALAMANCA, LUIS EVELIO BECERRA, PEDRO ANTONIO CAMARGO BECERRA Contra RODRIGO BETANCUR MAZORRA Y DEMAS PERSONAS DESCONOCIDAS QUE SE CREAN CON DERECHO AL BIEN A USUCAPIR.

Saravena, 16 de diciembre del 2020



ROSSY CAMPIÑO BEDOYA
Secretaria.

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL
SARAVENA – ARAUCA**



Saravena, dieciséis (16) de diciembre de dos mil veinte (2020).

REFERENCIA:	PERTENENCIA
RADICACION:	81736-40-89-002- 2016 –00204-00
DEMANDANTE:	YANETH MARIA PEREZ BENAVIDES, JORGE TORRES, ELIDA LOZANO SALAMANCA, LUIS EVELIO BECERRA, PEDRO ANTONIO CAMARGO BECERRA
DEMANDADOS:	RODRIGO BETANCUR MAZORRA Y DEMAS PERSONAS DESCONOCIDAS QUE SE CREAN CON DERECHO AL BIEN A USUCAPIR.

INTERLOCUTORIO 0740

Al Despacho proceso ESPECIAL DE PERTENENCIA, instaurado por **YANETH MARIA PEREZ BENAVIDES, JORGE TORRES, ELIDA LOZANO SALAMANCA, LUIS EVELIO BECERRA, PEDRO ANTONIO CAMARGO BECERRA** Contra **RODRIGO BETANCUR MAZORRA Y DEMAS PERSONAS DESCONOCIDAS QUE SE CREAN CON DERECHO AL BIEN A USUCAPIR**, con memorial suscrito por la apoderada de la parte actora en el que solicita se reanude el proceso y se oficie a la Unidad Administrativa Especial de Gestión de restitución de tierras despojadas, con el fin de que informe si se adelanta un proceso de restitución respecto al bien inmueble denominado el REFUGIO ubicado en este municipio, e identificado con la matrícula inmobiliaria No. 410-8010 y que en caso de ser positiva la respuesta se sirvan informar ante que autoridad se adelanta y si existe decisión de fondo al respecto; proceso que se encuentra para proveer lo pertinente al impulso procesal correspondiente.

Atendiendo lo previsto en el art. 392 del código General del Proceso el cual establece el trámite de las excepciones en los procesos Verbal sumario dispone:

...En firme el auto admisorio de la demanda y vencido el término de traslado de la demanda, el Juez, en una sola audiencia practicara las actividades previstas en los artículos 372 y 373 de este código, en lo pertinente. En el mismo auto en el que el Juez cite a la audiencia, decretará las pruebas pedidas por las partes y las que de oficio considere.....”

Es entonces la oportunidad procesal oportuna dentro del presente proceso fijar fecha para la audiencia de que trata la norma en cita, teniendo en cuenta que las partes se encuentran debidamente notificadas.

FIJAR el día **17 MES DE FEBRERO DEL AÑO 2021, A LAS 9:00 A.M.** par la práctica de la audiencia inicial de que trata el art. 392 en concordancia con los arts. 372 y 373 del Código General del Proceso

En consecuencia procede el Despacho a DECRETAR, la practica de pruebas pertinentes y conducentes solicitadas por las partes.

1. DE OFICIO:

1. DECRETAR EL INTERROGATORIO A LAS PARTES DEMANDANTES: **YANETH MARIA PEREZ BENAVIDES, JORGE TORRES, ELIDA LOZANO SALAMANCA, LUIS EVELIO BECERRA, PEDRO ANTONIO CAMARGO BECERRA.**
2. REITAR EL OFICIO 6612 de fecha 31 de octubre del 2019, dirigido a la Agencia Nacional de tierras Y O unidad administrativa especial para la gestión de tierras despojadas , EL SISTEMA INFORMACIÓN rupta que llevaba el INCODER remitiendo copia De todos las respuestas recibidas dentro del presente proceso.
3. Decretar la inspección judicial del predio El Refugio, ubicado en la vereda la PAVA, jurisdicción del municipio de Saravena en la fecha y hora señalada en esta audiencia.

1. DE LA PARTE DEMANDANTE:

2.DOCUMENTALES:

TENER como tales los documentos prestados con la demanda y darles el valor probatorio que la ley procesal les asigne.

- 2.1 Oficiar a la Unidad Administrativa Especial de Gestión de restitución de tierras despojadas, con el fin de que informe si se adelanta un proceso de restitución respecto al bien inmueble denominado el REFUGIO ubicado en este municipio, e identificado con la matricula inmobiliaria No. 410-8010 y que en caso de ser positiva la respuesta se sirvan informar ante que autoridad se adelanta y si existe decisión de fondo al respecto; proceso que se encuentra para proveer lo pertinente al impulso procesal correspondiente.

2.2

3.TESTIMONIALES:

- 3.1. Ordenar los testimonios de los señores ALVARO BARON ANGARITA, HIPOLITO BALLEEN GOMEZ, BLANCA NUIBIA DAZA Y LUIS GORDILLO los cuales serán oído en audiencia inicial

2. PARTE DEMANDADA:

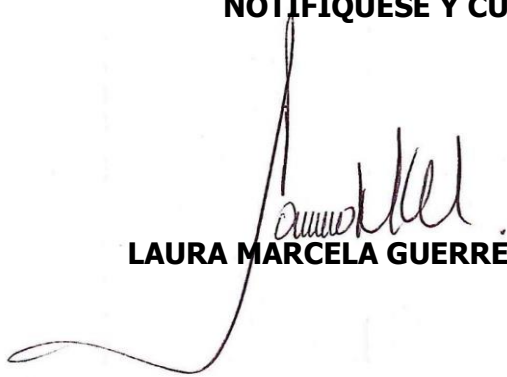
2.1. DOCUMENTALES: No fueron presentadas

2.2. TESTIMONIALES: No fueron presentadas

3.DEL CURADOR AD-LITEM : No fueron solicitadas.

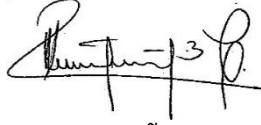
NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La Juez,


LAURA MARCELA GUERRERO REMOLINA

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL
SARAVENA – ARAUCA
ESTADO CIVIL NO.035**

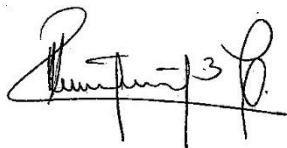
HOY 18 DE DICIEMBRE DE 2020 SE NOTIFICA A LAS PARTES EL
AUTO ANTERIOR POR ANOTACIÓN. EN ESTADO SE FIJA EN LA
PAGINA WEB DE LA RAMA JUICIAL SIENDO LA 8:00 A.M. Y SE
DESFIJA EL ALAS 5:00 P.M.

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Rosy Campiño Bedoya', with a stylized flourish at the end.

ROSSY CAMPIÑO BEDOYA
SECRETARIA.

Al despacho del Juez, la solicitud de prueba Anticipada de Interrogatorio de Parte presentada mediante apoderado judicial por WILFRED FERNANDO ROA contra YOHANA SUAREZ BLANCO, le informó que se recibió por reparto el 14 de diciembre de 2020.

Saravena, 16 diciembre de 2020.



ROSSY CAMPIÑO BEDOYA
Secretaria.

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL
SARAVENA – ARAUCA**



Saravena, dieciséis (16) de diciembre e dos mil veinte (2020).

PROCESO:	INTERROGATORIO DE PARTE
RADICACION:	81736-40-89-002-2020-00348
SOLICITANTE:	WILFRED FERNANDO ROA JAIMES
APODERADO:	JAIME BELTRAN MONCADA
SOLICITADO :	YOHANA SUAREZ BLANCO

AUTO INTERLOCUTORIO No. 0736

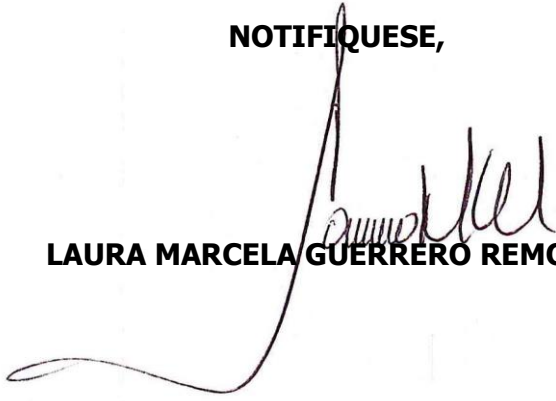
Se encuentra al Despacho la solicitud de prueba Anticipada de Interrogatorio de Parte presentada por el doctor JAIME BELTRAN MONCADA como apoderado judicial de WILFRED FERNANDO ROA JIMES contra YOHANA SUAREZ BLANCO para resolver sobre su admisión.

Antes de proceder a la admisión de la prueba anticipada referenciada, se requiere al apoderado del solicitante para que aclare el nombre del por interrogar, teniendo en cuenta que en la solicitud de la prueba en concreto, refiere que se sirva decretar como prueba extraprocésal el interrogatorio de JOSE ORLEYVER QUIÑONEZ, y de los anexos se desprende que le fue conferido poder para convocar a YOHANA SUAREZ BLANCO.

Una vez se aclarare lo solicitado se procederá de conformidad.

NOTIFIQUESE,

La Juez,



LAURA MARCELA GUERRERO REMOLÓN

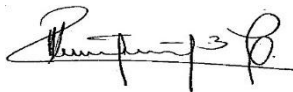
JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL
SARAVENA – ARAUCA
ESTADO CIVIL No. 035

HOY 18 DE DICIEMBRE DE 2020, SE NOTIFICA A LAS PARTES
EL AUTO ANTERIOR POR ANOTACIÓN. EN ESTADO SE FIJA EN
PAGINA WEB DE LA RAMA JUDICIAL SIENDO LA 8:00 A.M. Y SE
DESFIJA EL ALAS 5:00 P.M.

ROSSY CAMPIÑO BEDOYA
Secretaria.

Al Despacho de la Juez, la solicitud de matrimonio No. 2020-00350 presentada por LUIS ORLANDO ESTUPIÑAN Y ROSALBA RINCÓN GOMEZ correspondió por reparto y se encuentra pendiente para admitir.

Saravena, 16 de diciembre del 2020.



ROSSY CAMPIÑO BEDOYA
Secretaria.

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL
SARAVENA – ARAUCA**



Saravena, dieciséis (16) de diciembre del dos mil veinte (2020).

Radicado: 817364089002-2020-00360

Auto No. 00739

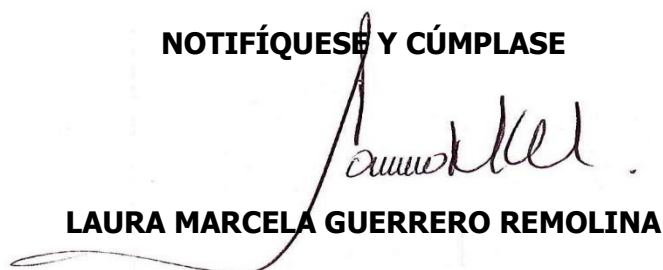
Despacho la solicitud de matrimonio presentada por LUIS ORLANDO ESTUPIÑAN Y ROSALBA RINCÓN GOMEZ para decidir sobre su admisión y en consecuencia el Despacho dispone:

ADMITIR la presente solicitud, de matrimonio por reunir los requisitos formales para su presentación y en consecuencia se fija el día **4 de febrero 2021 A LAS 9: 30 a.m.** para la celebración del matrimonio civil, que se realizara de manera virtual.

Ténganse como testigos a los señores LEONILDE REYES Y JOSE ROCHA. Requerir a los contrayentes parra que alleguen los correos electrónicos de una cuenta gmail al Despacho con el fin de hace de manera oportuna la conexión virtual por medio de la aplicación hagouts.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

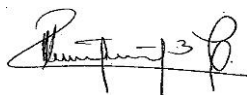
La Juez,



LAURA MARCELA GUERRERO REMOLINA

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL
SARAVENA - ARAUCA
ESTADO CIVIL No. 0315**

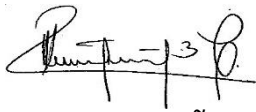
HOY 18 DE DICIEMBRE DE 2020, SE NOTIFICA A LAS PARTES EL AUTO ANTERIOR POR ANOTACIÓN. EN ESTADO SE FIJA EN LA PAGINA WEB DE LA RAMA JUDICIAL SIENDO LA8:00 A.M. Y SE DESFIJA EL ALAS 5:00 P.M.



ROSSY CAMPIÑO BEDOYA
Secretaria.

Al Despacho del señor Juez, la demanda ejecutiva radicada No. 2020-00349 presentada mediante apoderada judicial por MAGDELY SUAREZ RINCON contra JANERY ESPINOSA HERNANDEZ , con memorial de medias previas.

Saravena, 16 de diciembre del 2020



ROSSY CAMPIÑO BEDOYA
Secretaria.

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL
SARAVENA – ARAUCA**



Saravena, dieciséis (16) de diciembre de dos mil veinte (2020).

REFERENCIA:	EJECUTIVO
RADICACION:	81736-40-89-002- 2020-00349 -00
DEMANDANTE	MAGDELY SUAREZ RINCON
DEMANDADO:	JANERY ESPINOSA HERNANDEZ

AUTO INTERLOCUTORIO No. 0738

Viene al Despacho la Demanda Ejecutiva instaurada mediante endosatario judicial por MAGDELY SUAREZ RINCON contra JANERY ESPINOSA HERNANDEZ , presentada por La Doctora MIDIER ROJAS RODRIGUEZ con memorial de medidas previas en el que solicita el embargo y retención de la quinta parte del salario que devenga la demandada JANERY ESPINOSA HERNANDEZ como empleada del Hospital del Sarare; solicita decretar el embargo y retención de todos los productos financieros incluyendo las cuentas de ahorro, corrientes del BANCO ARARIO DE COLOMBIA , BANCO BBVA, BANCO DAVIVIENDA del municipio de Saravena.

Por ser procedente lo solicitado por la apoderada de la parte actora el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Saravena,

RESUELVE:

Primero: DECRETAR EL EMBARGO Y RETENCIÓN de los dineros que tenga o llegase a tener depositados la demandado **JANERY ESPINOSA HERNANDEZ** en las cuentas de ahorro, corriente y de todos los productos financieros que posea en esas entidades de los BANCOS AGRARIO, BANCO BBVA, BANCO DAVIVIENDA, del municipio de Saravena. Medida que se limita hasta por el valor de NUEVE MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS (\$9.700.000)

Oficiar a las entidades bancarias referidas para que se registre la medida

Primero: DECRETAR EL EMBARGO Y RETENCION de la quinta parte(1/5)de lo que exceda el salario mínimo legal vigente que devenga la demandada **JANERY ESPINOSA HERNANDEZ**, como empleada del Hospital del Sarare de Saravena. Medida que se limita hasta por el valor de NUEVE MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS (\$9.700.000) Medida que se limita hasta por el valor de NUEVE MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS (\$9.700.000).

Oficiar al Tesorero del Hospital del Sarare para que registre la medida y deposite los dineros retenidos a la cuenta judicial el Banco agrario de este Despacho.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

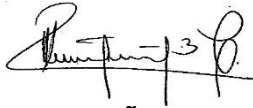
La Juez,



LAURA MARCELA GUERRERO REMOLINA

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL
SARAVENA – ARAUCA
ESTADO CIVIL No. 035**

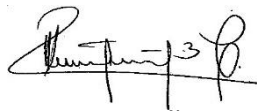
HOY 18 DE DICIEMBRE DE 2020, SE NOTIFICA A LAS PARTES
EL AUTO ANTERIOR POR ANOTACIÓN. EN ESTADO SE PUBLICA EN
LA PAGINA WEB DE LA RAMA JUDICIAL SIENDO LA 8:00 A.M. Y SE
DESFIJA EL ALAS 5:00 P.M.



**ROSSY CAMPIÑO BEDOYA
SECRETARIA**

Al Despacho de la Juez, el proceso 2019-00101 seguido por MARY LUZ ORDUZ SUAREZ contra CARLOS ALIRIO FLOREZ GAMBOA, le informo que se recibió memorial suscrito por el demandado en el que solicita se levante la medida cautelar que pesa sobre el vehículo de placas SZU-083 por cuanto este Despacho, también libro orden de embargo de la quinta parte del salario que devenga como empleado y el embargo del predio rural denominado finca LAS MILPAS, el cual se encuentra debidamente registrado.

Saravena, 16 de diciembre de 2020,



ROSSY CAMPIÑO BEDOYA
Secretaria.

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL
SARAVENA – ARAUCA**



Saravena, dieciséis (16) de diciembre de dos mil veinte (2020).

REFERENCIA:	EJECUTIVO
RADICACION:	81736-40-89-002- 2019 –00101
DEMANDANTE:	MARY LUZ ORDUZ SUAREZ
DEMANDADO:	CARLOS ALIRIO FLOREZ GAMBOA

AUTO DE SUSTANCIACION No. 0732

Se encuentra al Despacho la DEMANDA EJECUTIVA instaurada por MARY LUZ ORDUZ SUAREZ contra CARLOS ALIRIO FLOREZ GAMBOA, con memorial suscrito por el demandado el que solicita se levante la medida cautelar que pesa sobre el vehículo de placas SZU-083 por cuanto este Despacho, también libro orden de embargo de la quinta parte del salario que devenga como empleado del Hospital del Sarare de lo cual le están realizando los descuentos de la nómina y depositados a la cuenta de judicial del Banco agrario del Despacho así mismo indica que el embargo el predio rural denominado finca LAS MILPAS, se encuentra debidamente registrado.

Antes decidir sobre la solicitud presentada por el demandado, para mejor proveer se le requiere para que presente el avaluo catastral de LA FINCA LAS MILPAS, y en caso de considerar que éste, no esta actualizado o no es idóneo para determinar el precio real del predio, deberá allegar un avalúo comercial, previas las formalidades establecidas en el art. 444 del C.G.P. Una vez surta esta formalidad se decidirá sobre su petición.

Atendiendo lo dispuesto en el art. 600 del C.G.P. Córrase traslado del escrito presentado por el demandado y en consecuencia se ordena requerir a la parte ejecutante para que en el término de cinco(5) día, manifieste de cuales de las medidas cautelares ordenadas y registradas prescinde o rinda las explicaciones a que haya lugar.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

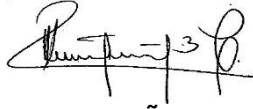
La Juez,



LAURA MARCELA GUERRERO REMOLINA

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL
SARAVENA – ARAUCA
ESTADO CIVIL NO. 035**

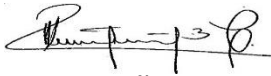
HOY 18 DE DICIEMBRE DE 2020, SE NOTIFICA A LAS
PARTES EL AUTO ANTERIOR POR ANOTACIÓN. EN ESTADO
SE FIJA EN LA PAGINA WEB DE LA RAMA JUICIAL LA 8:00
A.M. Y SE DESFIJA EL ALAS 5:00 P.M.



**ROSSY CAMPIÑO BEDOYA
SECRETARIA**

Se encuentra al Despacho el proceso de pertenencia 2019-00126, le por JORGE ELIECEER JAIMES DELGADO contra JAMUEL JAIMES DURAN Y OTROS Y DEMAS PERSONAS DESCONOCIDAS QUE SE CREAN CON DERECHO AL INMUEBLE A USUCAPIR, Le informo que en auto de 3 de diciembre de 2020 se cometió un error involuntario y se fijó fecha para realizar la audiencia inicial para el 16 de marzo del 2020 cuando lo correcto es el 16 de marzo del 2021 a las 9:00 a.m.

Saravena, 16 de diciembre del 2020.



ROSSY CAMPIÑO BEDOYA
Secretaria.

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL
SARAVENA – ARAUCA**



Saravena, tres(3) de diciembre de dos mil veinte (2020).

REFERENCIA:	PERTENENCIA
RADICACION:	81736-40-89-002-2019 –00126-00
DEMANDANTE:	JORGE ELIECER JAIMES DELGADO
DEMANDADOS:	SAMUEL JAIMES DURAN, ANA SILVIA JAIMES DELGADO Y OTROS

INTERLOCUTORIO 0735

Al Despacho proceso ESPECIAL DE PERTENENCIA, instaurado por **JORGE ELIECEER JAIMES DELGADO** contra JAMUEL JAIMES DURAN Y OTROS Y DEMAS PERSONAS DESCONOCIDAS QUE SE CREAN CON DERECHO AL INMUEBLE A USUCAPIR , para proveer con el informe de que en auto de fecha 3 de diciembre de 2020, se cometió un error involuntario y se fijó fecha para la audiencia inicial el 16 de marzo del 2020 a las 9:00 a.m. y en consecuencia el Despacho ordena:

CORREGIR el auto de fecha 3 de diciembre el 2020, indicando que se fija fecha para realizar la audiencia inicial en la que se realizarán las actividades propias del art. 372 y 373 del C.G.P. e inspección judicial del inmueble objeto del litigio, para el **DIA 16 DE MARZO DEL 2021 A LAS 9:00 A.M.**

Las demás partes de la referida providencia quedan de manera incólume.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

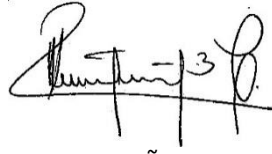
La Juez,



LAURA MARCELA GUERRERO REMOLINA

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL
SARAVENA – ARAUCA
ESTADO CIVIL NO. 00335**

HOY 18 DE DICIEMBRE DE 2020 SE NOTIFICA A LAS PARTES
EL AUTO ANTERIOR POR ANOTACIÓN. EN ESTADO SE FIJA EN LA
RAMA PAGINA WEB DE JUDICIAL SIENDO LA 8:00 A.M. Y SE
DESFIJA EL ALAS 5:00 P.M.

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Rosy Campiño Bedodya', with a stylized flourish at the end.

ROSSY CAMPIÑO BEDODYA